

Res. No. 179-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Alcides Mateo Calcaño, sobre la venta de un inmueble en la ciudad de Samaná.

(G. O. 9986, del 20 de junio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.179-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 10 de mayo de 1985, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **RAMON ALCIDES MATEO CALCAÑO**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de inmueble suscrito en fecha 10 de mayo de 1985, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS**, de una parte; y de la otra parte, el señor **RAMON ALCIDES MATEO CALCAÑO**, por medio del cual la primera parte traspasa a la segunda, el apartamento comercial marcado con el No.2, y la vivienda marcada con el No.2, (1ra. planta y segunda planta, respectivamente), de la calle Santa Bárbara, de la ciudad de Samaná, valorado en la suma de RD\$51,564.53, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.483

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor (a) **DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.27074, serie 18, sello hábil con Registro Electoral No. _____, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 13 de noviembre de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor (a) **RAMON ALCIDES MATEO CALCAÑO**, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil casado con **SELMA GOICOCHEA DE MATEO**, domiciliado y residente en _____, de ocupación _____, portador (a) de la Cédula de Identificación Personal No.658, serie 67, sello hábil, con Registro Electoral No. _____, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor (a) **RAMON ALCIDES MATEO CALCAÑO**, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“El apartamento comercial marcado con el No.2, y la vivienda marcada con el No.2, ubicados en el lado oeste del edificio No.2, (1ra. planta y segunda planta, respectivamente), de la calle Santa Bárbara, de la ciudad de Samaná, R.D.”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$51,564.53 (CINCUENTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 53/100), la cual será pagada por el comprador (a) en la forma siguiente: La suma de RD\$7,734.67 (SIETE MIL SETECIENTOS TREINTICUATRO PESOS ORO CON 67/100), pagada como inicial mediante recibo de Rentas Internas No.202227, de fecha 10 de mayo de 1985, y el resto, o sea la suma de RD\$43,829.86 (CUARENTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ORO CON 86/100) en 240 mensualidades consecutivas de RD\$182.62 (CIENTO OCHENTIDOS PESOS ORO CON 62/100), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato será destinado a la instalación _____.
La falta de cumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este contrato por parte del Estado Dominicano.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

QUINTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de la partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de mayo del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS,
Administrador General de Bienes Nacionales,
Vendedor.

RAMON ALCIDES MATEO CALCAÑO,
Comprador.

Yo, **DRA. JUAN JULIA CESPEDES VASQUEZ**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mi comparecieron los señores **DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS Y RAMON ALCIDES MATEO CALCAÑO**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo, del año mil novecientos ochenticinco (1985).

DRA. JUANA JULIA CESPEDES VASQUEZ,
Abogado-Notario Público.

Sellos R.I.
Nos.707398
2337892
RD\$6.25
10-5-85

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis, años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete, años 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 180-98 que aprueba el Acuerdo de Cooperación suscrito en fecha de 18 de junio de 1996, entre el Gobierno de la República Dominicana y Vetermon-Veterinarios Sin Fronteras (VSF).

(G. O. 9986, del 20 de junio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.180-98